DICTÁMEN DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 dieciséis de junio del año 2016 dos mil dieciséis, el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el oficio número 0810/2016, en el cual solicita se evalúe su portal de transparencia; y
2. En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio del 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó por unanimidad que la Dirección de Investigación y Evaluación del Instituto, realizara la evaluación al sujeto obligado Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONSIDERANDOS

I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.

Asimismo, en fecha 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por el cual se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que tienen como objetivo establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual forma, el 30 treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizarla mensualmente.

IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental general, que deberán publicar todos los sujetos obligados.

En relación al artículo 15 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI de la citada Ley, establece la información fundamental para los ayuntamientos.

V **COMPETENCIA**. Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.

VI ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO. El 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el *"Acuerdo mediante el cual expide las bases de interpretación, implementación y recomendaciones respecto del decreto número 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado el 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

VII METODOLOGÍA. La metodología de evaluación consiste en la verificación del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, así como en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Objetivo: Evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia del **Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,** respecto de la publicación de la información fundamental contemplada en el artículo 8, en todas sus fracciones e incisos sobre la información fundamental general aplicable a todos los sujetos obligados; así como la información fundamental particular para los ayuntamientos establecida en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	***Descripción***
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligaciones	Descripción
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, fracción I, inciso a); fracción II, inciso a)	Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Transparencia o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo. Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo. Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de cien a setecientos cincuenta días de salario mínimo.

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son: **Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*. **Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*. **Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal Web?*. **Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*.

El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor "0" significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el "1" que SÍ cumple.

En ningún caso se fraccionará el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: Los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondientes a los ayuntamientos.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor "0" significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el "1" que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:
CI= *Calificación por inciso*
VO_i = *Valor obtenido por el Sujeto Obligado i** en cada parámetro adjetivo evaluado*
n= *Total de parámetros evaluados*

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left(\frac{\sum VOCI_i}{nCI} \right) * 100$$

Donde:
CFr= *Calificación por Fracción*
$VOCI_i$ = *Valor obtenido por el Sujeto Obligado i en cada inciso evaluado*
n= *Total de incisos evaluados*

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por Artículo

$$CA = \left(\frac{\sum VOFr_i}{n} \right)$$

Donde:
CA= *Calificación por Artículo*
$VOFr_i$ = *Valor obtenido por el Sujeto Obligado i en cada fracción evaluada*
n= *Total de fracciones evaluadas*

** i representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento final

$$CF= \left(\frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:
CF= *Calificación por Artículo*
VOCA$_i$ = *Valor obtenido por el Sujeto Obligado i en cada artículo evaluado*
n= *Total de artículos evaluados*

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: Cuantitativa.

Universo: Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Periodo de levantamiento: del 02 dos al 12 doce de agosto del 2016 dos mil dieciséis.

Fuente de información fundamental: Página de Internet www.ciudadguzman.gob.mx/.

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco:

Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ).
Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e).
Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e), f) y g).
Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h) e i).
Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z)
Frac. VI	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), y n).
Frac. VII	
Frac. VIII	
Frac. IX	
Frac. X	
Frac. XI	
Frac. XII	
Frac. XIII	
Frac. XIV	
Art. 15	Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI

VIII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final*
77.68

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
84.20	86.14	88.08	52.31

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Artículo 8 Información Fundamental General	76.70	80.61	80.33	50.45	73.81
Artículo 8, fracción I. *Derecho a la información*	100	93.33	100	80	93.33
Artículo 8, fracción II. Marco jurídico	60	40	40	40	45
Artículo 8, fracción III. Planeación del desarrollo	28.57	28.57	14.29	14.29	21.43
Artículo 8, fracción IV. Planeación estratégica gubernamental	88.89	88.89	88.89	88.89	88.89
Artículo 8, fracción V. Información financiera, patrimonial y administrativa	96.30	77.78	81.48	25.93	70.37
Artículo 8, fracción VI. Gestión Pública	100	100	100	57.14	89.29
Artículo 8, fracción VII. Versiones públicas de resoluciones y laudos	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción VIII. Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	0	0	0	0	0
Artículo 8, fracción IX. La información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado	100	100	100	100	100

* ***Nota:*** Para el artículo 8 y el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se incluyeron 111 obligaciones concretas, las cuales fueron evaluadas considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 333 las variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 685 variables.

Artículo 8, fracción X. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales; así como recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicados	100	100	100	0	75
Artículo 8, fracción XI. Los estudios financiados con recursos públicos	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción XII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental	100	100	100	0	75
Artículo 8, fracción XIV. La demás información pública que obliguen las disposiciones federales, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales	100	100	100	0	75
Art. 15, Información fundamental ayuntamientos	**91.17**	**91.67**	**95.83**	**54.17**	**84.38**
Calificación Final	**84.20**	**86.14**	**88.08**	**52.31**	**77.68**

IX ANEXOS. Se adjunta al presente Dictamen:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto Obligado Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; y

Anexo 2: Observaciones y Recomendaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En cuanto a las impresiones de pantalla de la evaluación, éstas se encuentran integradas al expediente de evaluación, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y Evaluación para su posible consulta.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción I, incisos: a), b), c), d), e), f), h), i), k), l) y m); fracción II, incisos a) y e); fracción III, inciso f); fracción IV, incisos a), c), d), e), f), g), h) e i); fracción V, incisos b), h), j), ñ), q), r), v) e y); fracción VI, incisos a), b), e), h), i), l), m) y n); fracciones VII, IX, XI y XII.

B. Artículo 15, fracciones I, II, V, VII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV y XXVI.

SEGUNDA. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción I, incisos: g), j), n) y ñ); fracción II, inciso d); fracción III, inciso a); fracción V, incisos a), c), d), e), f), g), i), k), l), n), o), p), r), s), t), w), x)y z); fracción VI, incisos c), d), f), g), j) y k); fracciones X, XIII y XIV.

B. Artículo 15, fracciones III, VI, VIII, X, XIV, XV, XVII, XX, XXII y XXIV.

TERCERA. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **incumple** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción II, incisos b) y c); fracción III, incisos b), c), d), e) y g); fracción IV, inciso b); fracción V, incisos m), u); fracción VIII.

B. Artículo 15, fracciones IV Y XXI.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XVI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto.

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,** debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental, de conformidad con las conclusiones segunda y tercera de este Dictamen, en relación con el anexo 2 del mismo.

SEGUNDO. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,** en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe informar a este Pleno los avances y/o cumplimiento respecto de la actualización de la información pública en su portal Web; apercibido que en caso de incumplimiento se iniciará procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con los artículos 118 y 119, fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al **Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de octubre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

AHG/mrnz/dfc

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:					
a) La **Ley General,** la presente ley y su reglamento;	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
c) Los lineamientos estatales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
f) Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional;	1	1	1	1	100
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	1	1	1	0	75
h) Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información;	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100

j) El directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	1	1	1	0	75
k) El nombre del encargado **y de los integrantes**, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Transparencia;	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	100
n) Índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema; y	1	0	1	1	75
ñ) **La estadística de las solicitudes de información pública atendidas**, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes; **así como la estadística de visitas a su sistema de consulta electrónica;**	1	1	1	0	75
Calificación Fracción I	100	93.33	100	80	93.33
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	1	1	1	1	100
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	0	0	0	0	0
c) Las leyes federales y estatales;	0	0	0	0	0
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	1	0	0	0	25

e) Los decretos, acuerdos, **criterios, políticas, reglas de operación** y demás normas jurídicas generales;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción II	60	40.00	40.00	40.00	45.00
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	1	1	0	0	50
b) Los apartados de los programas federales;	0	0	0	0	0
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	0	0	0	0	0
d) Los programas estatales;	0	0	0	0	0
e) Los programas regionales;	0	0	0	0	0
f) Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; y	1	1	1	1	100
g) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	0	0	0	0	0
Calificación Fracción III	28.57	28.57	14.29	14.29	21.43
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	0	0	0	0	0
c) Los manuales de organización;	1	1	1	1	100

d) Los manuales de operación;	1	1	1	1	100
e) Los manuales de procedimientos;	1	1	1	1	100
f) Los manuales de servicios;	1	1	1	1	100
g) Los protocolos;	1	1	1	1	100
h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y	1	1	1	1	100
i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables	1	1	1	1	100
Calificación Fracción IV	88.89	88.89	88.89	88.89	88.89
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	0	0	0	25
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	1	1	1	1	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	0	50
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	1	1	1	0	75
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	1	1	1	0	75

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1	1	1	0	75
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1	1	1	0	75
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	1	1	1	1	100
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	1	1	1	1	100
k) El contrato **de prestación de servicios o por honorarios** y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1	1	1	0	75
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1….. …. 18	1	1	1	0	75
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	0	0	0	0	0
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
ñ) Los padrones de proveedores **o contratistas**, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100

o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11.	1	0	0	0	25
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	1	0	0	0	25
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	1	1	1	1	100
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1	1	1	1	100
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	1	1	1	0	75
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1	1	1	0	75
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	0	0	0	0	0
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	1	1	1	1	100
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	1	1	1	0	75

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	1	1	1	0	75
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	1	1	1	1	100
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	1	1	1	0	75
Calificación Fracción V	96.30	77.78	81.48	25.93	70.37
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	1	1	1	1	100
b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	1	1	1	1	100

c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	1	1	1	0	75
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	1	1	1	0	75
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes;	1	1	1	0	75
h) La agenda diaria de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos el último mes;	1	1	1	1	100
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	1	1	1	1	100
j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	1	1	1	0	75

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	1	1	1	0	75
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; y	1	1	1	1	100
n) Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción VI	100.00	100.00	100.00	57.14	89.29
VII. Las versiones públicas de las resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y que hayan causado estado;	100	100	100	100	100
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	0	0	0	0	0
IX. La información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto;	100	100	100	100	100
X. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	100	100	100	0	75
XI. Los estudios financiados con recursos públicos;	100	100	100	100	100
XII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	100	100	100	100	100
XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y	100	100	100	0	75

XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.	100	100	100	0	75
Calificación Final Art. 8	76.70	80.61	80.33	50.45	73.81
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.					
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	100	100	100	100	100
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	100	100	100	100	100
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	100	100	100	0	75
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	0	0	0	0	0
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	100	100	100	0	75
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	100	100	100	100	100
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	100	100	100	0	75
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	100	100	100	100	100
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	100	100	100	0	75
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	100	100	100	100	100

XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	100	100	100	100	100
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	100	100	100	100	100
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	100	100	100	0	75
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	100	100	100	0	75
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	100	100	100	100	100
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	100	100	100	0	75
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	100	100	100	100	100
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	100	100	100	100	100
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	100	100	100	0	75
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	0	0	0	0	0
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	100	100	100	0	75
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	100	100	100	100	100

XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	100	0	100	0	50
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	100	100	100	100	100
XXVI. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 15	91.17	91.67	95.83	54.17	84.38
Calificación Final	84.20	86.14	88.08	52.31	77.68

ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	***Observación:*** El sujeto obligado es omiso en publicar las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia.
j) El directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	***Observación:*** El sujeto obligado es omiso en especificar dentro de su directorio los siguientes aspectos: **1.-**Personal que brinden atención al público, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel; **2.-** Personal que maneje o aplique recursos públicos; **3.-** Personal que realice actos de autoridad; **4.-** Personal que preste servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios; 5.-Personal de Base. **Asimismo el sujeto obligado no señala la Información correspondiente a la fecha de alta en el cargo y el domicilio para recibir correspondencia**.
n) Índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema; y	***Observación:*** El sujeto obligado publica una leyenda la cual señala que: (Actualmente no se cuenta con expedientes clasificados por el sujeto obligado); no obstante el municipio no establece una temporalidad clara respecto a la inexistencia de la información, razón por la que se penaliza el

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	criterio de vigencia.
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes; así como la estadística de visitas a su sistema de consulta electrónica;	***Observación:*** El sujeto obligado es omiso en publicar las estadísticas de visitas a su sistema de consulta electrónica.
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:	
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	***Observación:*** Se recomienda señalar únicamente los artículos aplicables en los que se regule la existencia, atribuciones y funcionamiento del sujeto obligado; lo anterior en razón de brindar más accesibilidad y una mayor claridad al consultar dicha información.
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	***Observación:*** Al ingresar al apartado del inciso correspondiente se publica un vinculo, el cual nos remite al portal web del Instituto de Transparencia, Información Publica y Protección de Datos Personales del Estado, en especifico a la sección de tratados y convenciones internacionales suscritas aplicables al ITEI; motivo por el se recomienda al municipio publicar únicamente la información que por la naturaleza de sus funciones le aplique y ejerza; asimismo esta debe mostrarse únicamente dentro del portal web del sujeto obligado que se trate, ya que solo de el depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación .
c) Las leyes federales y estatales;	***Observación:*** Al ingresar al apartado del inciso correspondiente, se publica un vinculo que nos remite al portal web del H. Congreso de la Unión, en concreto a la sección de Leyes Federales Vigentes, donde en efecto se muestran varios ordenamientos federales y estatales señalando su última reforma y el texto respectivo para su consulta; no obstante el sujeto obligado tiene la obligación de publicar únicamente aquella información que por la naturaleza de sus funciones le aplique y ejerza, así como señalar por lo menos, aquellas fracciones o fragmentos de los

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	ordenamientos legales aplicables al sujeto obligado, siempre que para su comprensión no sea indispensable la publicación del ordenamiento completo del que se trate asimismo esta información debe publicarse exclusivamente dentro del portal web del sujeto obligado ya que solo de el depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación .
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	***Observación:*** Al ingresar al apartado del inciso correspondiente, se publica un vinculo que nos remite al portal web del H. Congreso de la Unión, en concreto a la sección de Reglamentos de Leyes Federales Vigentes, donde en efecto se muestran varios reglamentos federales y estatales señalando su última reforma y el texto respectivo para su consulta; no obstante el sujeto obligado tiene la obligación de publicar únicamente aquella información que por la naturaleza de sus funciones le aplique y ejerza, así como señalar por lo menos, aquellas fracciones o fragmentos de los ordenamientos legales aplicables al sujeto Obligado, siempre que para su comprensión no sea indispensable la publicación del ordenamiento completo del que se trate; asimismo esta información debe publicarse exclusivamente dentro del portal web del sujeto obligado ya que solo de el depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza lo atinente a los Reglamentos Federales y Reglamentos Estatales.
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:	
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	***Observaciones: 1.-*** Respecto a la información correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo, se hace el señalamiento que si bien al ingresar al vinculo publicado, este nos remite a la consulta del ordenamiento completo; no obstante el sujeto obligado tiene la obligación de señalar específicamente los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirvan de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del ayuntamiento, motivo por el que se penalizo el criterio de accesibilidad . ***2.-*** Asimismo el sujeto obligado es omiso en señalar el responsable de su ejecución por parte del Sujeto Obligado, con datos de contacto.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
b) Los apartados de los programas federales;	***Observación:*** En lo que respecta a esta obligación, se observa que no obstante de que el sujeto obligado publica un listado de programas federales aplicables a los municipios, el sujeto obligado tiene la obligación de señalar específicamente los apartados de los programas aplicables al municipio; asimismo al ingresar al apartado del inciso correspondiente este nos remite al porta web de la Secretaria de Gobernación donde se muestra el listado antes mencionado, no obstante esta información debe publicarse exclusivamente dentro del portal web del sujeto obligado ya que solo de el depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación .
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	***Observación:*** Al ingresar al apartado del inciso correspondiente, se publica un vinculo que nos remite al portal web de Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en concreto a la sección de Plan Estatal de Desarrollo, donde en efecto se muestra el ordenamiento integro del mismo; no obstante el sujeto obligado tiene la obligación de publicar específicamente los apartados de los planes de desarrollo o programas aplicables al municipio; asimismo esta información debe publicarse exclusivamente dentro del portal web del sujeto obligado ya que solo de él depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación .
d) Los programas estatales;	***Observación:*** Al ingresar al apartado del inciso correspondiente, se publica un vinculo que nos remite al portal web de Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en concreto a la sección de Programas, donde se muestra una lista de programas por dependencia del Poder Ejecutivo; no obstante el sujeto obligado tiene la obligación de publicar específicamente los apartados de los programas aplicables al municipio; asimismo esta información debe publicarse exclusivamente dentro del portal web del sujeto obligado ya que solo de él depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación .
e) Los programas regionales;	***Observación:*** Al acceder a la sección del inciso atinente, se publica un vinculo que nos remite al portal web de Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en concreto a la sección de

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	los Planes Regionales de Desarrollo, donde se muestra una lista de planes por región del estado de Jalisco; no obstante el sujeto obligado tiene la obligación de publicar específicamente los apartados de los programas aplicables al municipio; asimismo esta información debe publicarse exclusivamente dentro del portal web del sujeto obligado ya que solo de él depende su correcta actualización y publicación; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación.
g) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	***Observación:*** Dentro del apartado del inciso correspondiente, el sujeto obligado publica el reglamento interior de austeridad y ahorro de la administración pública municipal; no obstante esta información no guarda relación a lo señalado por el inciso en cuestión, ya que este requiere la publicación de demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores los cuales deberán contener específicamente los apartados aplicables al sujeto obligado; por esta razón se penaliza en su totalidad esta obligación.
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:	
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	***Observación:*** El sujeto obligado publica un oficio con fecha del 27 de junio del 2016, en el cual menciona que la información referente a los programas operativos correspondientes al periodo 2016 se encuentran en proceso de elaboración para su publicación; no obstante de acuerdo a la reforma del 14 de diciembre de 2013 al la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios , los programas operativos anuales son sustituidos por las Matrices de Indicadores para resultados (MIR), las cuales se encuentran fundamentadas en dicha normatividad y en el artículo 39, fracción III y V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, reformada el 22 de febrero de 2014; asimismo al intentar consultar alguna información histórica referente a esta obligación el municipio se encuentra publicando presupuestos aplicables al municipio; por este motivo se penaliza en su totalidad el inciso ya que no es posible inquirir sobre esta información.
V. La información financiera, patrimonial y administrativa	

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	***Observaciones: 1.-*** Respecto al presupuesto federal asignado al sujeto obligado, este es omiso en señalar los siguientes aspectos: a) el monto que será aplicado, b) las partidas u origen del recurso federal que será aplicado, c) en relación a la información histórica se señala que el sujeto obligado publica tres archivos correspondientes a los presupuestos federales de los años 2013, 2014 y 2015, sin embargo solo se puede consultar lo atinente al año 2015, ya que al ingresar en los dos documentos restantes se vuelve a mostrar información correspondiente al año 2015*;* ***2.-*** En lo que respecta al presupuesto estatal asignado al sujeto obligado, este es omiso en señalar los siguientes aspectos: **a)** Información del Presupuesto de Egresos del Estado asignado, **b)** el monto del presupuesto de egresos estatal que será aplicado, **c)** Las partidas u origen del recurso estatal que será aplicado, **d)** Los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Federal, **e)** La información histórica de los años 2015, 2014, 2013; **f)** En lo relativo a los clasificadores por objeto del gasto el sujeto obligado es omiso en publicar información histórica de cuando menos, los años 2015, 2014 y 2013. No obstante al consultar el apartado de este inciso, es necesario realizar una búsqueda dentro de los ordenamientos completos para inquirir sobre cierta información, lo cual dificulta verificar el contenido de la misma; por este motivo se penaliza el criterio de accesibilidad, y se recomienda al sujeto obligado señalar específicamente los apartados establecidos por el lineamiento de publicación correspondiente.
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	***Observación:*** Respecto a esta obligación, al consultar el apartado relativo a este inciso, es necesario realizar una búsqueda dentro del ordenamiento completo para inquirir sobre cierta información, lo cual dificulta verificar el contenido de la misma; por este motivo se penaliza el criterio de accesibilidad, y se recomienda al sujeto obligado señalar específicamente los apartados establecidos por el lineamiento de publicación correspondiente; asimismo el municipio es omiso en señalar lo siguiente*:* ***1.-*** Al intentar abrir el archivo correspondiente al presupuesto de egresos del año 2016 se muestra un mensaje el cual señala que: no se puede abrir o reparar el archivo porque está dañado, motivo por el que no fue posible consultar la información relativa a este año. ***2.*** El municipio es omiso en publicar la información correspondiente al clasificador por objeto del

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	gasto interno del Sujeto Obligado de, los años 2014 y 2013.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	***Observación:*** El sujeto obligado es omiso en publicar los resultados de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	***Observación:*** Respecto de la información correspondiente a las plantillas, el sujeto obligado es omiso en señalar los siguientes aspectos: el nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el saldo mensual, las prestaciones y el monto por cada una de las plazas, los estímulos y el monto por cada una de las plazas y las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas.
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	***Observación:*** El sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información: las prestaciones y el monto de éstas por cada uno de los puestos, los estímulos y el monto por cada uno de los puestos y las compensaciones económicas y el monto por cada uno de los puestos; ésta información debe ser coherente con la plantilla de personal.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	***Observación:*** El sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información; en lo que respecta a las prestaciones públicas: **1.-** El monto económico de las comisiones por puesto y el monto económico de las dietas por puesto.
i) Los estados financieros mensuales, de	***Observación:*** No obstante que el sujeto obligado señala un vinculo titulado: ***Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos,*** e indica que dentro de los ***informes semestrales y***

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
cuando menos los últimos tres años;	***anuales esta información puede encontrarse,*** el municipio es omiso en la publicación relativa a la misma, ya que al realizar la búsqueda del documento antes mencionado no fue posible la localización del mismo; se recomienda al sujeto obligado dar cumplimento a lo establecido en el lineamiento de publicación correspondiente el cual señala lo siguiente: **La publicación de la información contenida en el inciso i) deberá apegarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán generar, de forma periódica, en la medida que corresponda, los estados y la información financiera que a continuación se señala: 1. Información contable: a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; e) Estado de cambios en la situación financiera; d) Informes sobre pasivos contingentes; e) Notas a los estados financieros; f) Estado analítico del activo; g) Estado analítico de la deuda. 11.Información presupuestaria: a) Estado analítico de ingresos; b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; e) Endeudamiento neto; d) Flujo de fondos. 111. Información programática: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; e) Indicadores de resultados En lo relativo a los ayuntamientos, la generación periódica de los estados y la información financiera deberá contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere la fracción 1, incisos a), b), e), e) y f); y fracción 11, incisos a) y b) señalados anteriormente.**

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	***Información:*** El sujeto obligado es omiso en señalar la información correspondiente a: a) Los resultados de las asesorías (informes, avances, o reportes) en cada una de las asesorías que contrata el sujeto obligado.
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1….. …. 18	En lo que respecta al contenido de este inciso, el sujeto obligado es omiso en publicar los siguientes aspectos: **Subsidios Recibidos por el Sujeto Obligado:** 1.- Respecto a la información de los subsidios, en especie o numerario recibidos por el sujeto obligado; el municipio es omiso en publicar información relacionada a esta obligación. 2.- En lo relativo a los indicadores, el sujeto obligado es omiso en señalar información relacionada a esta obligación. 3.- En relación a los padrones de beneficiarios el sujeto obligado es omiso en señalar información relacionada **Subsidios Otorgados por el Sujeto Obligado:** 1.- El sujeto obligado es omiso en señalar las metas físicas. 2.- El monto modificado del subsidio 3.- El monto ejercido del subsidio 4.- Los calendarios de su programación presupuestal 5.- Los requisitos de acceso, 6.- Los procedimientos de acceso, 7.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, 8.- Los mecanismos de exigibilidad, 9.- Los mecanismos de evaluación, 10.- Los informes de evaluación,

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	11.- El seguimiento de recomendaciones. **En relación a los indicadores el sujeto obligado es omiso en publicar información.** **En lo que respecta a los padrones de beneficiarios el sujeto obligado es omiso en publicar información. Relacionada a esa obligación.** 8.- En relación a los donativos otorgados por el sujeto obligado el sujeto obligado es omiso en señalar los siguientes aspectos: a) El estímulo o apoyo del donativo. b) La temporalidad del donativo. c) Los criterios para otorgar el donativo. d) El acta, minuta u oficio de aprobación del donativo.
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	***Observación:*** El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: (no aplica para este sujeto obligado, de acuerdo a la reglamentación interna); no obstante el municipio no señala ni menciona de una manera específica bajo que artículos o disposiciones, incluidas en su reglamento interno se funda y motiva la no aplicabilidad de este inciso, se recomienda argumentar de forma mas extensa y clara la no aplicabilidad de esta información.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	***Observación:*** El municipio es omiso en publicar la siguiente información: 1.- En lo relativo a la cuenta pública, el sujeto obligado es omiso en señalar el estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual. 2.- En lo atinente a las auditorías internas realizadas, el sujeto obligado es omiso en publicar las actas de cierre de auditoría y el dictamen o resultados finales. 3.-En lo que respecta a los estados financieros el sujeto obligado es omiso en señalar la información correspondiente al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11.	***Observación :*** 1.- La información no se encuentra actualizada al mes de junio del año 2016, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el instituto. 2.- Al consultar el apartado de información correspondiente, se noto que para poder conocer ciertos datos establecidos dentro del inciso en cuestión es necesaria la consulta de documentos y ordenamientos en su totalidad, lo cual limita la accesibilidad de ciertos datos; se recomienda que de estos documentos se elabore una relación donde se señalen únicamente los puntos establecidos en el numeral de este inciso, lo anterior en razón de mejorar la accesibilidad al consultar esta información. 3.- Igualmente el sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información: La propuesta enviada por el participante (no obstante de que el sujeto obligado señala que dicha propuesta se presenta escaneada, no fue posible localizarla); los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el Finiquito correspondiente.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	***Observación: Concursos por Invitación*** ***1.-*** Se penaliza el criterio de vigencia, en razón que el sujeto obligado señala que en el período comprendido de enero a mayo de 2016 : no se genero concurso alguno; no obstante no se hace mención si en los meses de abril, mayo y junio del mismo año el municipio llevo a cabo dichos concursos; se recomienda establecer una periodicidad que comprenda los meses antes señalados . ***2.-*** Al consultar el apartado de información correspondiente, se noto que para consultar específicamente los puntos señalados dentro del inciso correspondiente es necesaria la consulta de documentos y archivos en su totalidad, motivo que limita la accesibilidad de la información; se recomienda que de estos documentos se elabore una relación donde se señalen únicamente los puntos establecidos en el numeral de este inciso, lo anterior en razón de mejorar la accesibilidad al consultar esta información. ***3.-*** En relación a los concursos por invitación, el sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información: las convocatorias emitidas, las invitaciones emitidas, el contrato, los anexos del contrato, los mecanismos de vigilancia, los mecanismos de supervisión, los estudios de impacto urbano, los estudios de impacto ambiental, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, el tipo de fondo de participación o

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	aportación respectiva, los convenios modificatorios firmados, el objeto del convenio, la fecha de celebración del convenio, los informes de avance físico sobre las obras o servicios contratados, los informes de financiero sobre las obras o servicios contratados, convenio de terminación y finiquito. ***Licitaciones Públicas*** ***1.-*** *Al consultar el apartado de información correspondiente, se noto que para revisar específicamente los puntos establecidos dentro del inciso en cuestión es necesaria la consulta de documentos y archivos en su totalidad, motivo que limita la accesibilidad de la información; se recomienda que de estos documentos se elabore una relación donde se señalen únicamente los puntos establecidos en el numeral de este inciso, lo anterior en razón de mejorar la accesibilidad al consultar esta información.* ***2.-*** *En lo que respecta al resto de la información, el sujeto obligado es omiso en señalar los siguientes aspectos: los anexos al contrato, los mecanismos de vigilancia, los mecanismos de supervisión, los estudios de impacto urbano, los estudios de impacto ambiental, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios firmados, el objeto de convenio, fecha de celebración del convenio, los informes de avance físico sobre las obras o servicios contratados, los informes de financiero sobre las obras o servicios contratados, el* **convivio de terminación y el finiquito**
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso al señalar la siguiente información:* *1.- En relación a los gastos de representación, el municipio es omiso en publicar información relacionada a este aspecto.* *2.- En relación a los viajes oficiales el municipio es omiso en publicar información correspondiente a este aspecto.*
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	***Observación: 1.-*** *En relación al contenido de este inciso, el sujeto obligado publica información atinente a las licencias y permisos otorgados por el ayuntamiento, no obstante el lineamiento establece que deben publicarse las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas al sujeto obligado y no por él; lo correspondiente a las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado está señalado en el inciso g) de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	***Observación:*** *En lo que respecta a la información del inciso correspondiente el sujeto obligado publica un oficio remitido al jefe de la unidad de transparencia e información municipal, en la que se solicita se entregue la información relacionada a los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que se hayan realizado por utilidad publica; no obstante el archivo contiene fecha al 20 de noviembre del 2015, por lo que no se considera como justificación suficiente dicho oficio, ya que no se señala si la información se entrego en el tiempo solicitado o se volvió a requerir en el transcurso de diciembre del 2015 a junio del 2016.*
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información:* *1.- Los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda.* *2.-El nombre del responsable de la autorización y los avances de aplicación de la deuda contratada.* *3.- Los avances de aplicación de la deuda contratada*
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	***El sujeto obligado es omiso en publicar los siguientes aspectos:*** ***a)*** *Los números de cuenta bancaria sobre cuentas de fideicomisos y la información de los últimos seis meses* ***b)****Los números de cuenta bancaria sobre cuentas de inversión y la información de los últimos seis meses.* ***c)*** *Los estados financieros.*
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	***Recomendación:*** *Se recomienda al municipio, que derivado de la leyenda publicada el día 28 de junio del 2016, en donde se señala que : En proceso de generar versión pública de conformidad al acuerdo general del Pleno del ITEI, en el cual se aprueba el instructivo para la elaboración de versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 08 de junio de 2016; el sujeto obligado fije una fecha exacta en la que se podrá tener publicada esta información dentro de su portal web, ya que se observo que el municipio aclara que : a partir del 10 de junio del 2016, inicio con la notificación a servidores y ex servidores públicos omisos de la presentación de declaración, para que de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, cumplan con dicha obligación en el término de 15 días naturales a partir de que le sea notificado*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	personalmente; lo anterior en razón de que al día 09 nueve de agosto del 2016, el sujeto obligado no ha publicado información relacionada a esta obligación
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso al señalar las sanciones impuestas.*
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:	
c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar los siguientes aspectos:* *1.- La ubicación de la obra* *2.- La superficie construida por metros cuadrados* *3.-El costo por metro cuadrado* *4.-La relación entre la construcción de la obra y los instrumentos de planeación del desarrollo.*
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar los siguientes aspectos:* *1.- Las metas de los programas sociales aplicados*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	*2.- El nombre de la dirección o área ejecutora de la estructura del Sujeto Obligado* *3.- El nombre del responsable directo del programa* *4.- La fecha de entrega del beneficio* *5.- Los avances de la ejecución del gasto* *6.- Los avances del cumplimiento de metas y objetivos del programa* *7.-La metodología de evaluación del cumplimiento de metas y objetivos*
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	***1.-****El sujeto obligado es omiso en señalar las partes que intervienen durante el acto jurídico que se trate.* ***Recomendación: al abrir el archivo correspondiente al año 2016, el titulo de dicho documento se titula (convenios y contratos octubre 2015 a diciembre 2016); no obstante la fecha es incongruente al mes en el que ahora nos encontramos, asimismo es es poco creíble que el sujeto obligado actualmente cuente con información que se generara durante el transcurso de los próximos 4 meses; por lo que se sugiere modificar la temporalidad señalada.***
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en indicar la vigencia de las licencias autorizadas y los requisitos y/o formatos para acceder a las licencias, permisos o autorizaciones.*
j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información:* *1.- Versiones estenográficas de las actas o minutas de las sesiones de sus órganos de gobierno.* *2.- Las actas integras o las minutas de las sesiones del Comité de Transparencia.* *3.- Las versiones estenográficas de las actas o minutas de las sesiones del Comité de Transparencia*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información:* *1.- La regulación básica de los consejos ciudadanos reconocidos* *2.- Las actas de las reuniones de los Consejo Ciudadanos*
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	***Observación: 1.-*** *Dentro de este apartado, el sujeto obligado publica información relacionada al consejo de participación ciudadana del municipio, en lo relativo a su integración, regulación básica, actas de reuniones y estadísticas de asistencia; no obstante la fracción correspondiente establece los siguientes requerimientos para su correcta publicación: al menos un medio de contacto (como: buzones, correos electrónicos, domicilio de oficinas, teléfonos, redes sociales, etc.; motivo por el que se penaliza en su totalidad dicha fracción .*
X. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar los siguientes aspectos:* *1.- Los contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza* *2.-Los recursos económicos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos* *3.- Los recursos en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos*
XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar el catálogo de disposición.*
XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución	***Observación:*** *EL sujeto obligado es omiso en publicar las siguientes disposiciones:* *1.- El nombre del ordenamiento legal donde se establece la obligación de la publicación de información* *2.- La periodicidad con la que se actualiza la información* *3.- Los documentos que dan cumplimiento a cada obligación*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
del gasto público con recursos federales.	
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.	
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar las circulares expedidas por el municipio.*
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	***Observación:*** *1.- Al ingresar al apartado correspondiente se encuentran publicadas actas de las sesiones solemnes y ordinarias del ayuntamiento; no obstante esta información no concierne a lo solicitado por la fracción en cuestión, motivo por el que se recomienda al municipio publicar únicamente la información atinente a las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes.*
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	***Observación:*** *No obstante de que el sujeto obligado mencione que el programa operativo relativo al año 2016, se encuentra en proceso de construcción para su publicación, esto no lo exime de publicar la información histórica que corresponde a esta obligación.*
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar información relativa a los siguientes aspectos:* *1.- Las comisiones Edilicias del Ayuntamiento;* *2.- Los consejos ciudadanos municipales*
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	***Observación: 1.-*** *El sujeto obligado es omiso en publicar información sobre otros órganos de difusión y publicación oficial municipal.*
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en señalar los siguientes aspectos:* *1.- El objeto de dichos convenios.* *2.- Las partes que lo integran*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso al publicar la siguiente información:* *1.- Las partes (Nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se establece la coordinación o a quien se otorga la concesión para la prestación del servicio público,* *2.- El beneficio o contraprestación derivada de la coordinación o concesión para la prestación de servicios públicos.* *3.- Las condiciones para mantener o conservar la coordinación o concesión para la prestación de servicios públicos.*
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en señalar la información correspondiente a la delimitación territorial que representan dichas asociaciones vecinales.*
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	***Observación:*** *El sujeto obligado es omiso en publicar los planes parciales de desarrollo urbano de centros de población*
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	***Observación:*** *En lo que respecta a esta fracción, el sujeto obligado publica información relacionada a un comité dictaminador de obra publica para el municipio; no obstante la fracción establece y aclara que se debe publicar la integración del consejo municipal de desarrollo; se recomienda publicar la información antes señalada, o en caso de que dicho comité haga la labor del consejo de desarrollo municipal señalarlo.*
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del	***Observación:*** *En lo que respecta a este apartado el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información:* ***En relación a Permisos o autorizaciones de construcción de nuevos fraccionamientos*** *1.- El nombre del nuevo fraccionamiento* *2.- Nombre de la empresa constructora*

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Código Urbano para el Estado de Jalisco;	***En relación a los cambios de uso de suelo*** *1.-La modificación del uso (de residencial a comercial, de residencia a industrial, etc.)* *2.- Los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos* *3.- El dictamen o estudio de cada cambio de uso de suelo* *4.-El acta o dictamen donde se consta la aprobación de los colonos* *5.- Las consultas públicas realizadas por los colonos ¿Se publica la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco*
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	***Observación:****. Al consultar el apartado relativo a esta fracción, se observa que el sujeto obligado publica las actas correspondientes a las sesiones de del ayuntamiento, las actas de sesiones de las comisiones edilicias y las actas de las sesiones de los consejos municipales, así como lo atinente a las estadísticas de asistencia de las sesiones del ayuntamiento; no obstante el municipio no publica información relativa a la estadística de asistencias y registro de votación de las comisiones edilicias y de los consejos municipales, asi como lo referente al nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares*